



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/ 2026 CIRCULAR ACLARATORIA N°02**

Mediante la presente se procede a aclarar y emitir repuesta, a las consultas formuladas TRANSITO SEGURO S.A. y no así respecto a las conclusiones o interpretación que unilateral e inexplicablemente formula el adquirente en su presentación. –

No se comparte el criterio sostenido por el adquirente en cuanto a que las cláusulas del pliego podrían limitar el principio de concurrencia y libre competencia de los oferentes. -

### **PBCG artículo 11 - Sujetos habilitados y modalidad UT**

Podrán ser oferente de la presente licitación las personas humanas o jurídicas nacionales legalmente constituidas, así como las sucursales en la República Argentina de sociedades constituidas en el extranjero (art. 118, inc. 3° de la Ley N° 19.550). Los oferentes deberán estar debidamente inscriptos ante los organismos de contralor pertinentes, pudiendo participar en forma individual o bajo la modalidad de Unión Transitoria (UT) o Consorcio de Cooperación. Debiendo reunir los requisitos y condiciones establecidas en el pliego. –

Cada participante de la UT o Consorcio deberá presentar la totalidad de la documentación requerida en el art. 16 del PBCG en lo que resulte aplicable a su naturaleza jurídica.

### **PBCG artículo 16 - Habilitación SSPSV**

El oferente entre otras, deberá contar con Certificado de Conformidad y/o habilitación ante el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial (SSPSV) de la Provincia de Buenos Aires, conforme el art. 28 de la Ley N° 13.927 y el Decreto Reglamentario N° 532/09, el cual es administrado por la autoridad de aplicación y ajeno a la competencia de este Municipio. -

### **PBCP artículo 2 – Equipos en comodato y posibilidad de reemplazo**

Con el fin de garantizar la transparencia, verosimilitud, concurrencia, legalidad, legitimidad, que todos puedan ofertar libremente y en igualdad de condiciones es que el adjudicatario podrá reemplazar los equipos existentes en su totalidad en los términos del artículo 2.1 PBCP “El adjudicatario deberá estar habilitado técnica y legalmente para operar los equipos



## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/ 2026 CIRCULAR ACLARATORIA N°02

allí listados y efectuar su actualización; en caso de imposibilidad, deberá sustituirlos por equipamiento nuevo en los mismos emplazamientos, garantizando prestaciones al menos equivalentes.". El plazo de 7 días corrido, no comprende el plazo mínimo, razonable e indispensable que demore el trámite administrativo de autorización y/o registración del equipo por ante el Registro a cargo de la Subsecretaria de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires. –

### **PBCP artículo 6.4 – Certificado de reparadores**

Los oferentes que no cuente con Certificado de Reconocimiento de Reparadores Auditados y que tengan capacidad acreditada para reparación de equipos, demostrada la misma, será evaluada favorablemente. –

### **Anexo Matriz de Evaluación de Ofertas – Artículo 1**

No es compartida y se rechaza los cuestionamientos que se efectúan respecto a la matriz de evaluación de ofertas, toda vez que la misma se trata de una herramienta estructurada que permite comparar de forma objetiva y transparente las propuestas recibidas. -

### **PBCP artículo 4 – Equipos multicarril**

Dentro de la versatilidad tecnológica de la propuesta quedaran comprendido el equipo monocarril, multicarril, como todo equipo que garantice la efectiva prestación del servicio requerido. - No compartiendo y rechazando la apreciación del adquirente en cuanto a que la licitación se encuentra arbitrariamente dirigida a un oferente en particular. -

### **PBCT artículo 6 – Notificación**

El domicilio en donde notificar las actas de infracción será el legalmente establecido. Siendo que la resolución 125/23 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires establece excepciones a la notificación al Domicilio Vial Electrónico, es que se aclara que cualquiera sea el medio de notificación a emplear, el costo que demande la notificación de las actas de infracción en el domicilio mencionado o en el postal (franqueó, confección,



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/ 2026**  
**CIRCULAR ACLARATORIA N°02**

distribución y acuse de recibo) o el que determine la normativa vigente y/o futura, son a cargo exclusivo del adjudicatario.

**Derecho**

Formuladas las aclaraciones precedentes, es ratificado el pliego licitatorio que garantiza los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, libre competencia, transparencia y legalidad. –

**Petitorio**

La impugnación mencionada resulta no solo extemporánea por interpuesta fuera de plazo, e inadmisibile por incumplir art 7.3 PBCG “Canon de admisibilidad”, La falta de acreditación simultánea de este canon será causal de rechazo automático e in limine de la presentación, sin más trámite.